



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Servicios Jurídicos

Fecha: Granada, a fecha de 17/06/2020
Nuestra Ref.ª.: 50-19/JUZ Resolución
Su Ref.ª.:

Universidad de Granada	
Registro Electrónico	SALIDA
202099900018165	05/06/2020 - 10:43:14

Universidad de Granada	
Registro de Visionado	6834822472147024760
Nº de Notificación	413984
Fecha de Visionado	05/06/2020 - 13:21:55

Destinatario:

SR. JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
EDIFICIO SANTA LUCIA, 8

Con fecha 1 de junio de 2020, la Sra. Rectora Magnífica ha dictado la siguiente Resolución por la que se ejecuta la sentencia 25/2020, del Juzgado de lo Contencioso administrativo núm. Cuatro de Granada, en relación con la puntuación otorgada a D. José Padilla Jiménez por el Tribunal Evaluador, en el proceso selectivo de acceso libre para el ingreso de la categoría de técnico/a auxiliar de instalaciones deportivas, convocado por resolución del órgano competente de la Universidad de Granada, de 13 de diciembre de 2018.

“El procedimiento por derechos fundamentales del que dimana la citada sentencia es el núm. 1407/2019, que fue seguido a instancia de D. José Padilla Jiménez contra la resolución de 16 de septiembre de 2019, por el que se hacían públicas las puntuaciones definitivas de la fase de concurso, del proceso selectivo de acceso libre para el ingreso de la categoría de técnico/a auxiliar de instalaciones deportivas, convocado por resolución de esta Universidad, de 13 de diciembre de 2018.

El objeto de este procedimiento era determinar si se vulneraba el derecho al acceso a la función pública en igualdad de condiciones, por exigir en el apartado antigüedad del baremo que, para obtener puntos en dicho ítem por servicios prestados en otras Administraciones, éstos debían ser realizando las mismas funciones que las ofertadas en el proceso selectivo.

*El Juzgado, mediante la sentencia que ahora se ejecuta, núm. 25/2020, de 5 de febrero, anula la puntuación otorgada al actor indicando que debía procederse conforme al Fundamento Jurídico Cuarto in fine que indica textualmente lo siguiente: “...reconociendo el **derecho del actor** a que le sean valorados todos los servicios que tenga prestados en cualquier Administración Pública, a razón de 0,0055 puntos por día, corrigiéndose su puntuación y colocándola en la relación de aprobados con el número de orden que corresponda a la nueva puntuación...”*

Una vez recibida la firmeza de dicha sentencia el día 11 de marzo de 2020, y como quiera que el pronunciamiento afecta solo al recurrente y no al resto de aspirantes, es por lo que esta Rectora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa y en el plazo de ejecución voluntaria, ha resuelto:



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Servicios Jurídicos

Universidad de Granada	
Registro Electrónico	SALIDA
202099900018165	05/06/2020 - 10:43:14

Universidad de Granada	
Registro de Visionado	6834822472147024760
Nº de Notificación	413984
Fecha de Visionado	05/06/2020 - 13:21:55

Primero: Que como quiera que la ejecución de la sentencia sólo requiere un cálculo aritmético respecto al periodo acreditado en la fase de concurso y la valoración puntos/día de la convocatoria, que también viene recogida en la sentencia, no se considera necesaria la convocatoria del Tribunal Evaluador, por lo que el Servicio de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad procederá al citado cálculo de puntuaciones.

Segundo: Como quiera que el Sr. Padilla Jiménez figuraba como el último de los seleccionados, el citado cálculo supondrá un cambio de posición en el listado definitivo del proceso selectivo, con los derechos que ello le genere para la elección de puesto, destino y turno.

Tercero: Que por la Gerencia de esta Universidad se dé traslado de la presente resolución al interesado y al Tribunal Evaluador de las plazas técnico/a auxiliar de instalaciones deportivas para su conocimiento, y al Servicio de Personal de Administración y Servicios para su publicación en la página web y para su ejecución."

Lo que se le comunica para su conocimiento y ejecución en los términos indicados en la parte resolutive de dicha resolución, debiendo comunicar los posibles cambios en los listados a quienes se vean afectados.

LA GERENTE